



Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO

L 0484-02-2020

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta global de cargos del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacante definitiva de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, ocasionada por la aceptación de la renuncia del(a) Señor(a) **JESUS ANTONIO BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4775441, según Resolución No.14684 de 11 de diciembre de 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la suspensión provisional parcial del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 por parte del Consejo de Estado, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual señaló que "si bien es cierto las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deberán en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 9º del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes".

Mediante certificación del 30 de enero de 2020, el Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano De la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que no existe un servidor público de carrera administrativa con empleo y grado inmediatamente inferior al cual se pueda encargar.

En consecuencia, de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario proveer la vacante definitiva antes mencionada con nombramiento provisional.

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, al (a) Señor (a) **JHONATAN JESUS GUERRERO MUÑOZ**.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, en la planta de personal de la Gobernación del Cauca financiada con recursos del Sector Educativo, al señor (a) **JHONATAN JESUS GUERRERO MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1063810469, quien desempeñara las funciones propias de su cargo en La (El) **INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBAN sede CARLOS ALBAN (sede principal)** del Municipio de **TIMBIO** (Cauca).



Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Decreto No.

0484-02-2020

ARTICULO SEGUNDO: La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nomina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e historias Laborales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en a Circular No.005 del 26 de febrero de 2019 y las que la adicionen y la modifiquen, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en link cauca.gov.co/talento-humano de la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese el presente Acto Administrativo a **JHONATAN JESUS GUERRERO MUÑOZ**, en la Dirección Calle 17A No.22-27 B/San Judasdel Municipio de Timbio -Cauca Celular: 3167576031, email:jj-guerro@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

11 FEB 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ - Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Profesional U- Líder de Gestión del Talento Humano Educativo

Reviso: Gisela Jazmín Díaz Fernández - Profesional U – Gestión del Talento Humano Gobernación del Cauca

Reviso: Andrea Salazar Burbano-P.U. Gestión del Talento Humano Educativo

Reviso: Karen Fernández – T.A. Administración de Planta Gestión del Talento Humano Educativo

Reviso: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Adriana Vidales Astudillo – Asesora Despacho de Gobernación

Digito: Astrid Agredo Velasco- T. A. Gestión del Talento Humano Educativo